



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2022-295369-UNC-DGME#SG

VISTO:

las presentes actuaciones en las que la agente Analía Santillán, legajo 41521, eleva solicitud para que se le abone un cargo categoría 2 del Agrupamiento Técnico-Profesional del Convenio Colectivo de Trabajo homologado por Decreto 366/2006, como así también el pago retroactivo con más intereses de las diferencias salariales que correspondan; los fundamentos formulados por la agente Santillán; el informe del Secretario de Coordinación General de esta Facultad adjuntado a orden #32, y

CONSIDERANDO:

que la Dirección de Asuntos Jurídicos se expide en su Dictamen N° DDAJ-2023-72478-E-UNC-DGAJ#SG, vinculado a orden #45, manifestando que *"...debe hacerse lugar al reclamo efectuado por la Sra. Santillán y se proceda a otorgar el Suplemento por Mayor Responsabilidad en una categoría-2 agrupamiento técnico profesional (5B) para desempeñar funciones en el Archivo Central de la Facultad."*

que basa su opinión en el informe ya mencionado del Secretario de Coordinación General *"donde resulta claro cuando indica que 'Pero, a todos los fines, puedo constatar que la Arc. Analía Santillán desempeña actualmente las responsabilidades inherentes a la dirección del Área administrativa Archivo Central de la Facultad'"*.

que *"el Suplemento por Mayor Responsabilidad tendrá que ser otorgado de manera retroactiva a partir de la fecha del reclamo efectuado que de acuerdo a constancias de la actuación digital, fue realizado el día 28 de abril de 2022"*.

que la fecha mencionada se establece *"en función de lo dispuesto por el Juzgado Federal n° 2 de esta Ciudad de Córdoba, en su Sentencia nro 241 del año 1993, en en los autos caratulados 'PAGANINI VICTORIA E. C/U. NAC. De CBA – ORDINARIO' a los fines del pago retroactivo corresponde tener en cuenta la fecha del reclamo administrativo, '...toda vez que es de su (del administrado) responsabilidad la tardanza en ejercer su petición...'"*.

que en materia de intereses, *"es criterio de esta Dirección de As. Jurídicos que los mismos deberán ser abonados desde la fecha de petición (28-04-2022) y hasta su efectivo pago; y que dicho interés es el dispuesto en el fallo de la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba-Secretaría Civil II-Sala "A", en autos 'SANDIANO ANAHÍ MARÍA C/UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA' consistente en la 'Tasa activa Cartera General Nominal Anual vencida con capitalización cada 30 días del Banco de la Nación Argentina' atento a lo preceptuado en el art. 768 inc. C) del C.P.C.C.N."*

que, en definitiva, *"de compartir opinión la Sra. Decana de la Facultad de Filosofía y Humanidades, podrá dictar resolución disponiendo se abone el Suplemento por Mayor Responsabilidad previsto en el artículo 72 del CCT, a la Sra. Analía SANTILLÁN, legajo 21521, desde el 28-04-2022 (fecha de inicio del reclamo) más las diferencias salariales desde ese entonces y hasta la fecha de resolución con más los intereses señalados..."*;

que el Área Personal y Sueldos ha elevado la planilla de rectificación presupuestaria que se adjunta a orden #53;

que el Área Personal y Sueldos de esta Facultad, a orden #29, informa asimismo que la agente Santillán, Legajo 41521, se desempeña en un cargo categoría 366-3 del Agrupamiento Técnico (5B) con funciones en el Archivo Central de esta Facultad;

que se cuenta con los fondos para la transformación presupuestaria:

que el retroactivo e intereses se abonarán con el fondo creado por Resolución del H. Consejo Superior N° 352/2016;

Por ello;

LA DECANA de la

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. APROBAR la modificación de presupuesto de la Planta de la Facultad de Filosofía y Humanidades de conformidad a la planilla confeccionada por el Área Personal y Sueldos de esta Facultad vinculada a orden# 53 de las presentes actuaciones.

La presente rectificación de cargos se realiza de acuerdo a los términos del artículo 59º de la Ley 24521 –Ley de Educación Superior-.

ARTÍCULO 2º. DISPONER se liquide a la agente ANALÍA SANTILLÁN, legajo 41521, el suplemento por mayor responsabilidad (artículo 68º, inc. "d" del Decreto 366/06), correspondiente a un cargo categoría 366-2 del Agrupamiento Técnico (5B) para cumplir funciones de Directora del Archivo Central de la Facultad de Filosofía y Humanidades, a partir del 28 de abril de 2022.

ARTÍCULO 3º. DISPONER el pago retroactivo con más intereses de las diferencias salariales que correspondan, desde el 28 de abril de 2022.

ARTÍCULO 4º. Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Digesto de la Universidad Nacional de Córdoba, elévese al Rectorado para su aprobación y archívese.

cpk